

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. del S. 206

INFORME POSITIVO

26 DE FEBRERO DE 2026

Actas y Récord

2026 FEB 26 P 1:07

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Agricultura** de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 206** tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación, **sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 206 tiene como propósito primordial añadir un Artículo 4-A a la Ley 216-1996 para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre la diseminación de información educativa relacionada con la siembra de huertos caseros, urbanos, familiares, comunales y escolares. Esta legislación busca utilizar los recursos gubernamentales de forma óptima para fomentar la agricultura como una herramienta de desarrollo social y económico, atendiendo la preocupación por la alta dependencia de alimentos importados y la pérdida de terrenos aptos para el cultivo en la Isla. La medida pretende que el Estado sirva de motor para que los ciudadanos desarrollen nuevos hábitos alimenticios y fortalezcan la seguridad alimentaria mediante el autoconsumo y el intercambio comunitario.

En el aspecto operativo, la ley ordena a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR) establecer un "Programa de Orientación e Información Televisiva" dedicado exclusivamente a la educación sobre estos huertos. Para ello, el presidente de la Corporación deberá reglamentar el funcionamiento del programa y gestionar acuerdos de colaboración con los departamentos de Agricultura, Educación, Recursos Naturales y Ambientales, además del Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico. Aunque se promueve la integración de diversas agencias, la

medida salvaguarda la autonomía de WIPR, estableciendo que los profesionales de la comunicación mantendrán la discreción sobre el diseño y la confección de la programación televisiva.

Finalmente, la pieza legislativa aborda la viabilidad económica mediante una enmienda al Artículo 2 de la Ley 1-2014, disponiendo que los fondos resultantes de la inversión pública en pautas televisivas se destinen a WIPR para financiar este programa y expandir la producción local, educativa y cultural. Estos recursos también se utilizarán para asegurar el mantenimiento y expansión de las emisoras canales 6 y 3 (WIPR y WIPM). Para consolidar el marco legal, se deroga la Ley 240-2015, la cual había fracasado previamente por falta de fondos, y se autoriza a la Corporación a gestionar donativos y aportaciones de fuentes tanto públicas como privadas para garantizar la sostenibilidad de la iniciativa.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Las entidades que sometieron memoriales explicativos para el Proyecto del Senado 206 incluyen a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y al Departamento de Agricultura. Igualmente, participaron en este proceso el Departamento de Educación y la Universidad de Puerto Rico.

Departamento de Agricultura

El Departamento de Agricultura avala el PS 206 destacando que los huertos son sistemas de producción para el autoconsumo que mejoran la seguridad alimentaria y la economía familiar. El DA resalta beneficios adicionales de los huertos, como la mitigación del calor en zonas urbanas, la mejora del ambiente y el fomento de la interacción social y el bienestar físico de los ciudadanos. La agencia considera que la difusión pública es vital para llevar el conocimiento agrícola a diversos sectores, desde individuos hasta empresas.

Aunque apoyan la iniciativa, el DA prefiere que el espacio público televisivo también se utilice para promover programas de incentivos, prácticas agronómicas y el relevo generacional de agricultores. Recomiendan integrar formalmente al Servicio de Extensión Agrícola y a otras organizaciones agroempresariales, pues poseen el peritaje para educar de forma más efectiva. El personal del DA está dispuesto a asistir a WIPR en temas de ganadería, agroturismo y sana nutrición.

Para garantizar el éxito de la medida, el secretario del DA recomienda asignar una porción adicional al presupuesto para subvencionar a las organizaciones colaboradoras, como Extensión Agrícola. El DAPR otorga deferencia a WIPR en cuanto a los cambios organizacionales internos que requiera la ley, pero insiste en que la promoción de los huertos es crucial para atender las limitaciones de producción agrícola en ciertos productos locales.

Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR)

WIPR expresa su apoyo al PS 206, el cual propone añadir el Artículo 4-A a su ley habilitadora para establecer un programa de orientación televisiva sobre huertos caseros, urbanos, familiares, comunales y escolares. La corporación destaca que este proyecto busca utilizar los recursos gubernamentales de manera óptima para educar a la ciudadanía sobre la agricultura como motor de desarrollo social y económico. El presidente de WIPR tendría la facultad de reglamentar el funcionamiento del programa y coordinar acuerdos de colaboración con los departamentos de Agricultura, Educación, Recursos Naturales y la Universidad de Puerto Rico.

La entidad resalta que una iniciativa similar nunca pudo implementarse en el pasado debido a la falta de asignación de fondos. Por ello, condicionan su aval a que WIPR reciba efectivamente los fondos provenientes de la inversión pública en pautas televisivas, según lo dispuesto en la enmienda a la Ley 1-2014. Estos recursos se destinarían a expandir la programación local, educativa y cultural, así como a la diseminación de la información sobre los huertos.

Finalmente, el memorial sugiere que se considere un presupuesto adicional sufragado por las agencias colaboradoras para asegurar la viabilidad del proyecto. Aclaran que, aunque colaborarán con otras agencias, WIPR mantendrá la discreción profesional sobre el diseño y la confección de la programación televisiva. El proyecto también faculta a la corporación para gestionar donativos y propuestas de fuentes públicas y privadas para fortalecer el programa.

Departamento de Educación (DE)

El Departamento de Educación avala la medida conforme su deber constitucional de proveer una educación que propenda al pleno desarrollo de la personalidad y el bienestar común. El DE considera que los huertos escolares son experiencias únicas que ayudan a los niños a valorar el ambiente y adquirir herramientas para la vida, integrando además a las familias en el rescate de la agricultura. La agencia ve en el PS 206 una oportunidad para fortalecer su oferta académica actual y proyectar sus logros a través de los medios de comunicación.

Actualmente, el DE cuenta con un robusto Programa de Educación Agrícola que impacta a miles de estudiantes anualmente a través de diversos cursos en escuelas primarias y secundarias. Cuentan con escuelas especializadas en agricultura y múltiples proyectos agroecológicos donde ya se realizan prácticas en huertos y fincas. El currículo abarca desde niveles primarios con temas de civismo agrícola hasta niveles secundarios con cursos técnicos en horticultura, biotecnología y salud animal.

Como recomendación específica para la implementación del proyecto, el DEPR propone que los programas de televisión se graben directamente en las escuelas que ya poseen proyectos de huertos exitosos. Esto permitiría mostrar de forma práctica los conocimientos adquiridos por los estudiantes y maximizar el alcance de la educación agrícola en la Isla.

Universidad de Puerto Rico (UPR)

La UPR apoya el PS 206 por coincidir con su misión de fomentar la educación agrícola, la investigación y la seguridad alimentaria en Puerto Rico. La institución pone a disposición el peritaje del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez y del Departamento de Tecnología Agrícola de la UPR en Utuado. Destacan la importancia del Servicio de Extensión Agrícola, el cual posee una amplia red de oficinas en toda la isla y expertos con décadas de experiencia en huertos comunitarios.

La Universidad detalla recursos específicos que pueden aportar, como guías curriculares de huertos, contenido educativo digital y programas de investigación en semillas adaptadas al trópico para garantizar la resiliencia de los cultivos. Proponen que estudiantes y profesores participen en demostraciones prácticas y en la creación de contenidos modernos para motivar a la juventud. También sugieren formalizar acuerdos para la capacitación de facilitadores comunitarios y expandir la oferta de talleres virtuales.

Finalmente, la UPR recomienda diversificar los medios de difusión más allá de la radio y televisión, incorporando redes sociales y aplicaciones móviles. Coinciden en que el éxito depende de un financiamiento recurrente para evitar el fracaso de leyes previas por falta de fondos. Además, sugieren establecer indicadores de medición de impacto para evaluar cambios en la conducta de los participantes y los beneficios socioeconómicos reales del programa.

CONCLUSIÓN

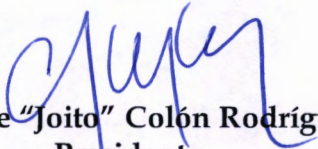
La aprobación del Proyecto del Senado 206 representa un paso fundamental hacia la soberanía y seguridad alimentaria de Puerto Rico, al transformar la agricultura en el eje central de un nuevo resurgimiento socioeconómico. Al establecer una política pública clara para la difusión de información sobre huertos en diversas modalidades, el Estado atiende directamente la preocupante dependencia de alimentos importados, los cuales suelen carecer de la frescura y el valor nutricional de los productos locales. Esta iniciativa no solo promueve el ahorro económico y el autoconsumo para las familias, sino que también genera beneficios ambientales significativos, como la mitigación del calor urbano y la creación de espacios verdes que mejoran la calidad de vida de la ciudadanía.

Desde la perspectiva educativa, la medida fortalece el currículo académico al integrar prácticas agrícolas reales que permiten a los estudiantes valorar el ambiente y

desarrollar destrezas útiles para toda la vida. El respaldo de instituciones como la Universidad de Puerto Rico y el Departamento de Educación asegura que el contenido sea de alta calidad técnica, aprovechando décadas de peritaje en investigación y extensión agrícola para formar una nueva generación de ciudadanos productivos. Al utilizar las plataformas de la Corporación para la Difusión Pública, se garantiza que estos conocimientos lleguen a todos los sectores de la población, democratizando el acceso a la educación agrícola a través de medios de comunicación de alcance masivo.

Por último, el proyecto resuelve de manera pragmática el obstáculo histórico de la falta de financiamiento al identificar fondos recurrentes provenientes de la inversión pública en pautas televisivas. Este modelo de financiamiento sostenible, junto con la autorización para gestionar donativos privados y federales, evita el fracaso de intentos legislativos previos y garantiza la continuidad del programa en el tiempo. La colaboración interagencial propuesta crea una sinergia institucional que optimiza los recursos del Estado, convirtiendo a la televisión pública en una herramienta poderosa para el bienestar social, la resiliencia comunitaria y el desarrollo de una economía agrícola local robusta.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su Informe con relación al Proyecto del Senado 206, **recomendando su aprobación, sin enmiendas.**



Hon. Joe "Joito" Colón Rodríguez
Presidente
Comisión de Agricultura

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 206

8 de enero de 2025

Presentado por el señor *Toledo López*

Coautores los señores Matías Rosario, Sánchez Álvarez; las señoras Pérez Soto y Soto Tolentino

Referido a la Comisión de Agricultura

LEY

Para añadir un Artículo 4-A en la Ley 216-1996, según enmendada, mediante la cual se crea la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a los fines de establecer la política pública gubernamental sobre la disseminación de información relacionada a la siembra de huertos caseros, huertos urbanos, huertos familiares, huertos comunales y huertos escolares; enmendar el Artículo 2 de la Ley 1-2014, a los efectos de proveer la fuente de financiamiento del programa de disseminación de información aquí instituido; derogar la Ley 240-2015; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, instaurada mediante la Ley 216-1996, según enmendada, se creó con el propósito de transmitir la más variada programación radial y televisiva con fines artísticos, educativos, deportivos y culturales, con el fin de difundir la cultura a través de medios locales, como alternativa de superación para beneficio de todo el pueblo de Puerto Rico. Las emisoras privadas contrastan con la visión educativa y cultural de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

Según el Artículo 2 de la Ley 216, *supra*, los propósitos de esta corporación pública son, entre otros, confeccionar y presentar una programación de acuerdo a una

política pública de excelencia, objetividad y balance, procurando la mayor armonía entre la enseñanza del conocimiento y la información práctica. Así también, enfatizar una óptica mucho más amplia de la información que transmiten, con atención en la filosofía y la percepción de la realidad social, económica y cultural como componentes históricos de relevancia. La programación de las emisoras deberá contribuir al desarrollo de una conciencia crítica y ejemplarizar en sus difusiones el respeto a la dignidad y a los valores humanos. En cuanto a sus recursos, la corporación cuenta con las debidas instalaciones, facilidades y equipos técnicos y el personal profesional para el diseño, producción y desarrollo de programas, campañas educativas y publicitarias para radio y televisión.

Dicho lo anterior, la presente legislación busca establecer la política pública gubernamental sobre la diseminación de información relacionada a la siembra de huertos caseros, huertos urbanos, huertos familiares, huertos comunales y huertos escolares. Específicamente, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública realizaría las gestiones necesarias, a los fines de establecer un "Programa de Orientación e Información Televisiva sobre la Siembra de los Huertos Caseros, Huertos Urbanos, Huertos Familiares, Huertos Comunales y Huertos Escolares". Asimismo, el presidente de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública dispondrá, mediante reglamento, lo relacionado con la organización, funcionamiento y recursos necesarios para el Programa y su efectiva implantación. Además, establecerá aquella comunicación necesaria y la adopción de los acuerdos y protocolos de colaboración e identificación de recursos con los departamentos de Agricultura, Educación y de Recursos Naturales y Ambientales, con el Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico y con aquellas entidades del sector privado que interesen unirse a esta iniciativa, para el desarrollo de campañas de publicidad y programas televisivos a estos propósitos.

Cabe indicar que, la agricultura es el medio que lleva a los países a desarrollarse y sostenerse; es el medio esencial para asegurar la subsistencia de sus ciudadanos. Sin embargo, en Puerto Rico, la actividad agrícola ha decaído hasta perder cerca de un

millón, trescientas mil cuerdas (1,300,000) de terrenos aptos para la agricultura. Terrenos que nuestros ciudadanos podrían haber cosechado, impulsando la actividad económica de nuestro país y el bienestar, no solo de los productores sino de todos los ciudadanos, proveyendo una mayor cantidad de productos agrícolas locales de alta calidad.

El Gobierno de Puerto Rico tiene como política pública que se desarrolle nuestra Isla de una manera sustentable. No es secreto, que en estos momentos la situación resulta de Puerto Rico es preocupante. Los alimentos que producimos no dan para abastecer el consumo de nuestros ciudadanos y por dicha razón tenemos que importar la mayoría de los mismos. Alimentos que no siempre son frescos, ya que pueden estar llenos de preservativos porque tienen que viajar grandes distancias, alimentos que, en fin, no son los más saludables para los puertorriqueños. Se debe orientar a nuestros ciudadanos en cuanto a la agricultura, fomentando el establecimiento de huertos caseros. A través de esto, se puede comenzar a reducir los graves problemas de malnutrición y escasez de alimentos.

Ha llegado el momento de reenfocar nuestra mira hacia un mejor Puerto Rico. Siguiendo la política pública de esta administración, estableciendo estrategias y atractivos que fortalezcan el resurgimiento de la agricultura puertorriqueña. Debemos ser responsables con esta y futuras generaciones, concienciando al colectivo de lo que es un desarrollo socioeconómico saludable. Para promover este sano desarrollo, debemos volver a darle a la agricultura el espacio que se merece, convirtiéndola en la figura central de este nuevo resurgimiento.

Incentivando a los ciudadanos a desarrollar huertos caseros, no sólo promovemos la agricultura y el bienestar de los ciudadanos, sino el bienestar de Puerto Rico. A través de promover estas nuevas estrategias, los ciudadanos podrán establecer nuevos hábitos alimenticios. Los que desarrollen los huertos en sus casas no solo podrán consumir los productos que cosechan, sino que, de tener un excedente, podrán intercambiarlos con sus vecinos, desarrollando un nuevo sentido de comunidad. A su

vez, podrían vender el sobrante de sus productos a supermercados locales, desarrollando la economía local y estatal. Los huertos caseros representan una experiencia única para nuestros niños, puesto que les ayudaría a conocer la agricultura, valorizar nuestros suelos y ambiente, así como adquirir y desarrollar conocimientos aptos que le brindarán una herramienta exitosa para toda su vida. Este tipo de actividad sirve para que toda familia se integre y reinicie el rescate de nuestra agricultura como herramienta económica viable.

Que no se pierda de perspectiva que, los huertos son sistemas de producción de alimentos para el autoconsumo que pueden contribuir a mejorar la seguridad alimentaria y la economía de quienes participan de estos. Los huertos pueden desarrollarse, de forma tal que pueden proporcionar alimentos durante todo el año. Los huertos permiten a sus participantes consumir su propia producción, lo cual significa un ahorro en la adquisición de productos del mercado general, e incluso, podría representar ingresos adicionales por la venta de los productos excedentes. Por ello, esta Ley se hace tan imprescindible aplicarla hoy día.

Finalmente, la presente legislación deroga la Ley 240-2015, mediante la cual ya se había creado un marco legal para que la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública estableciera protocolos de colaboración e identificación de recursos con el Departamento de Agricultura, para el desarrollo de campañas de publicidad y programas televisivos sobre el tema de los huertos caseros, huertos urbanos, huertos familiares, huertos comunales y huertos escolares. Lamentablemente, esta Ley nunca pudo ser implantada, debido a la falta de asignación de fondos. Sin embargo, en ese sentido, esta legislación atiende la falta de la asignación fondos, disponiendo que el Programa de Orientación e Información sobre la Siembra de Huertos Caseros, Huertos Urbanos, Huertos Familiares, Huertos Comunales y Huertos Escolares que aquí se crea será financiada con los fondos resultantes de la inversión pública en pautas televisivas que se produce por medio de la Ley 1-2014, y que son destinados a la Corporación de

Puerto Rico para la Difusión Pública para expandir la producción de programación local, educativa y cultural.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se añade un Artículo 4-A en la Ley 216-1996, según enmendada, que
2 leerá como sigue:

3 “Artículo 4.- A.- Programa de Orientación e Información sobre la Siembra de
4 Huertos Caseros, Huertos Urbanos, Huertos Familiares, Huertos Comunes y
5 Huertos Escolares

6 Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico, servir de medio
7 informativo, utilizando los recursos gubernamentales de una manera adecuada,
8 óptima y de excelencia hacia nuestra ciudadanía con respecto a la educación y la
9 agricultura, además de establecer, coordinar, promover e implantar aquellos
10 programas e iniciativas que busquen orientar, informar, educar y divulgar sobre el
11 establecimiento de los huertos caseros, huertos urbanos, huertos familiares, huertos
12 comunales y huertos escolares, como herramienta principal para el desarrollo y
13 fortalecimiento de nuestra agricultura como puntal de desarrollo social y económico.

14 En atención a lo anterior, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública
15 realizará las gestiones necesarias a los fines de establecer un “Programa de
16 Orientación e Información Televisiva sobre la Siembra de los Huertos Caseros,
17 Huertos Urbanos, Huertos Familiares, Huertos Comunes y Huertos Escolares”. El
18 presidente de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública dispondrá,
19 mediante reglamento, lo relacionado con la organización, funcionamiento y recursos

1 necesarios para el Programa y su efectiva implantación. Además, establecerá aquella
2 comunicación necesaria y la adopción de los acuerdos y protocolos de colaboración e
3 identificación de recursos con los departamentos de Agricultura, Educación y de
4 Recursos Naturales y Ambientales, con el Servicio de Extensión Agrícola de la
5 Universidad de Puerto Rico y con aquellas entidades del sector privado que
6 interesen unirse a esta iniciativa, para el desarrollo de campañas de publicidad y
7 programas televisivos a estos propósitos. El marco conceptual para su diseño,
8 implantación y operación, deberá estar acorde y atemperado a las leyes y
9 reglamentos aplicables del Gobierno de Puerto Rico, así como a sus políticas públicas
10 de promover la educación y la agricultura.

11 Asimismo, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública incluirá o
12 integrará en su programación televisiva y radial, los espacios necesarios para poner
13 en vigor esta Ley. Para ello, coordinará con las antes mencionadas entidades
14 gubernamentales y con grupos del sector privado interesados, aquellos recursos
15 informativos, económicos y de educación que entienda apropiados para viabilizar
16 los propósitos de esta Ley.

17 Será responsabilidad del pleno de la Junta de Directores de la Corporación,
18 viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto a través de este Artículo, y para ello,
19 quedan facultados para adoptar cualquier norma, regla, o reglamento que sea
20 necesario para lograrlo.

21 Las disposiciones de este Artículo no serán interpretadas de manera que se
22 entienda que autorizan quitarle discreción a los profesionales de la comunicación

1 que laboran en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública sobre los
2 recursos a seleccionar, de acuerdo a las necesidades particulares de la Corporación o
3 que se autoriza a delegar al Departamento de Agricultura la forma y manera del
4 diseño o la confección de la programación televisiva requerida a estos fines.

5 Se autoriza a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública a petitionar,
6 aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de
7 recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con
8 aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a
9 suscribir acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a
10 realizar la producción de los anuncios o cápsulas informativas que se transmitirán
11 por las ondas radiales y televisivas."

12 Sección 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 1-2014, para que lea como sigue:

13 "Artículo 2.-Los fondos resultantes de la inversión pública en pautas televisivas
14 que producirá esta ley serán destinados a la Corporación de Puerto Rico para la
15 Difusión Pública quien deberá utilizarlos para expandir la producción de
16 programación local, educativa y cultural y para llevar a cabo la diseminación de
17 información relacionada a la siembra de huertos caseros, huertos urbanos, huertos
18 familiares, huertos comunales y huertos escolares, de conformidad a la política
19 pública esbozada en el Artículo 4-A de la Ley 216-1996, según enmendada. Además,
20 los nuevos fondos se utilizarán para mantener y expandir las operaciones de las
21 emisoras televisivas canal 6 (WIPR) y canal 3 (WIPM), y aquellos otros canales
22 propiedad de la Corporación."

1 Sección 3.- Por la presente se deroga la Ley 240-2015, así como cualquier ley, o
2 parte de ley, que sea incompatible con ésta.

3 Sección 4.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra
4 disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

5 Sección 5.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional
6 por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el
7 resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen
8 judicial.

9 Sección 6.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.